DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA	JUNIO DE 2026
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE NOCAIMA-CUNDINAMARCA**
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	JUAN PABLO VELANDIA RAMIREZ
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
OFICINA MISIONAL	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO

1- NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de Nocaima es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

2- MARCO NORMATIVO

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA ADQUISICION

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fines del estado así: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo… Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Adicionalmente, establece en su artículo 209 que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que "*al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que*

determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Bajo estos parámetros las adquisiciones de las entidades públicas que se encuentran bajo el régimen del estatuto general de la contratación pública cuentan con determinados parámetros desde los cuales deben adelantarse los procesos de selección encaminados a la adquisición de bienes y servicios.

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la Administración Municipal. *a) Eficacia; B) Eficiencia; Publicidad Y Transparencia; D) Moralidad; E) Responsabilidad; E) Imparcialidad; F) Imparcialidad; G)Sostenibilidad; H)Asociatividad; I) Economía Y Buen Gobierno",* principios desde los cuales se ejercen las actividades en el ámbito territorial.

Los Municipios de conformidad con el artículo 1 de la ley 136 de 1994, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Concordante con lo anterior es la entidad territorial, la encargada de la prestación de los servicios que estén a su cargo, para lo cual cuenta con las herramientas respectivas de contratación, procesos que se encuentran ligados a los planes de desarrollo del ámbito local y el cumplimiento de las disposiciones normativas que les asignen funciones por ministerio de la ley, lo cual conlleva a que exista la obligación y facultad de adelantar el proceso contractual respectivo

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS", como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

De acuerdo a lo mencionado Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

PLANEACION DE LA CONTRATACION

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del deber de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y

12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Que la presente contratación cuenta con el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos municipal así:

SECTOR	*PROGRAMA*	*NUMERO DE META*	*NOMBRE DE LA META*	*BPPIM*
45 – GOBIERNO TERRITORIAL	*ENTRE TODOS VAMOS A LA FIJA POR LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES*	*60*	*BRINDAR FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS DE ACCIÓN DE DESASTRES, MEDIANTE LA DOTACIÓN CON VEHÍCULOS Y /O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y/O EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O ASEGURAMIENTO DEL PERSONAL MISIONAL*	*2024254910023*

3- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION

La Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo como un proceso permanente orientado a proteger la vida, el bienestar y el desarrollo de las comunidades, asignando a las entidades territoriales la responsabilidad de prevenir, atender y manejar situaciones de emergencia. De igual forma, el Decreto 2157 de 2017 establece que los municipios deben contar con los recursos técnicos, logísticos y operativos necesarios para responder adecuadamente ante este tipo de eventos.

En este contexto el Municipio de Nocaima presenta condiciones climáticas asociadas al Fenómeno de El Niño representan una amenaza importante para la población, los recursos naturales y la infraestructura pública. La disminución de las precipitaciones, el aumento de las temperaturas y los periodos prolongados de sequía generan riesgos como desabastecimiento de agua, incendios de cobertura vegetal, afectaciones a cultivos, deterioro de ecosistemas, reducción de caudales en fuentes hídricas y afectaciones a los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional y las alertas del IDEAM, las entidades territoriales deben fortalecer sus capacidades operativas para atender oportunamente las emergencias derivadas de estos fenómenos climáticos, garantizando la protección de la comunidad y la reducción de los impactos económicos, sociales y ambientales.

En este sentido, se requiere contar con elementos que permitan realizar actividades de monitoreo, atención, control y mitigación de los riesgos asociados al Fenómeno de El Niño. El fortalecimiento del dron institucional mediante la adquisición de baterías, cargadores y repuestos permitirá realizar sobrevuelos e inspecciones en tiempo real para identificar puntos críticos, monitorear incendios forestales, verificar el estado de las fuentes hídricas y evaluar afectaciones en zonas rurales de difícil acceso.

La adquisición de tanques de almacenamiento de agua permitirá disponer de reservas temporales para atender situaciones de desabastecimiento en sectores afectados por la disminución de caudales o fallas en los sistemas de suministro, contribuyendo a garantizar el acceso al recurso hídrico para la población.

Así mismo, la planta eléctrica permitirá asegurar la operación de equipos esenciales durante situaciones de emergencia, garantizando el funcionamiento de sistemas de comunicación, iluminación, bombeo y demás actividades requeridas para la atención de la comunidad.

De igual forma, elementos como plástico de polietileno, tejas de zinc y demás insumos de atención inmediata permitirán brindar apoyo temporal a las familias e infraestructuras que resulten afectadas por eventos asociados a incendios, fuertes vientos o situaciones derivadas de las condiciones climáticas extremas.

Los elementos de señalización vial y de emergencia, tales como cintas de señalización, conos, barreras plásticas, delineadores y balizas, facilitarán el aislamiento de zonas de riesgo, el control del tránsito y la protección de la población durante la atención de emergencias.

Adicionalmente, las torres de iluminación y lámparas portátiles permitirán desarrollar labores de respuesta, control y atención de emergencias durante jornadas nocturnas o en condiciones de baja visibilidad.

Por otra parte, la motosierra constituye una herramienta fundamental para la remoción de árboles caídos, apertura de accesos y control de material vegetal que pueda representar riesgo de propagación de incendios o afectación a las vías de comunicación.

Finalmente, materiales como geomembranas, mallas para gaviones, bolsacretos y geobox permitirán ejecutar acciones de protección y mitigación sobre infraestructura, cauces y sectores vulnerables, contribuyendo a disminuir los efectos de los fenómenos naturales.

En consecuencia, el Municipio de Nocaima considera necesario adelantar el presente proceso contractual para el suministro de materiales, equipos e insumos destinados a la atención de emergencias asociadas al Fenómeno de El Niño, fortaleciendo la capacidad institucional de respuesta y garantizando la protección de la vida, la integridad y el bienestar de la comunidad.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía a monto agotable para el suministro de materiales e insumos destinados a la atención de emergencias y contingencias derivadas del Fenómeno de El Niño en el Municipio de Nocaima.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, el cual se encuentra cargado en la plataforma electrónica SECOP II.

4- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA.

4.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de señalización	CÓDIGO	55000000
FAMILIA	Equipo de señalización	CÓDIGO	55120000
CLASE	Señales	CÓDIGO	55121700
PRODUCTO	Señales temporales	CÓDIGO	55121735

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Componentes y suministros eléctricos	CÓDIGO	26000000
FAMILIA	Generadores y accesorios	CÓDIGO	26110000
CLASE	Generadores eléctricos	CÓDIGO	26111600
PRODUCTO	Generadores de emergencia	CÓDIGO	26111604

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Componentes y suministros estructurales	CÓDIGO	30000000
FAMILIA	Ferretería	CÓDIGO	31160000

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Componentes y suministros eléctricos	CÓDIGO	26000000
FAMILIA	Celdas y baterías	CÓDIGO	26110000
CLASE	Baterías	CÓDIGO	26111700
PRODUCTO	Baterías recargables - Generadores diésel	CÓDIGO	26111701

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

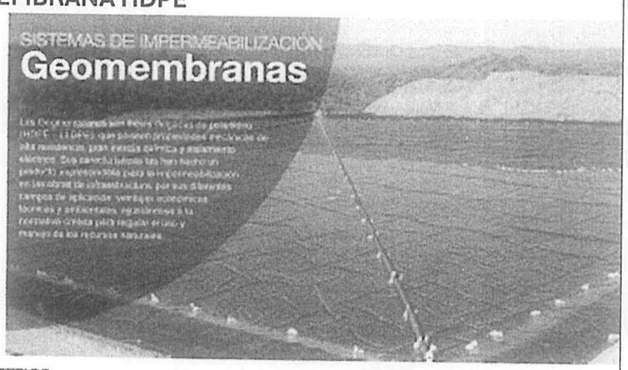
Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto mencionado, se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas.

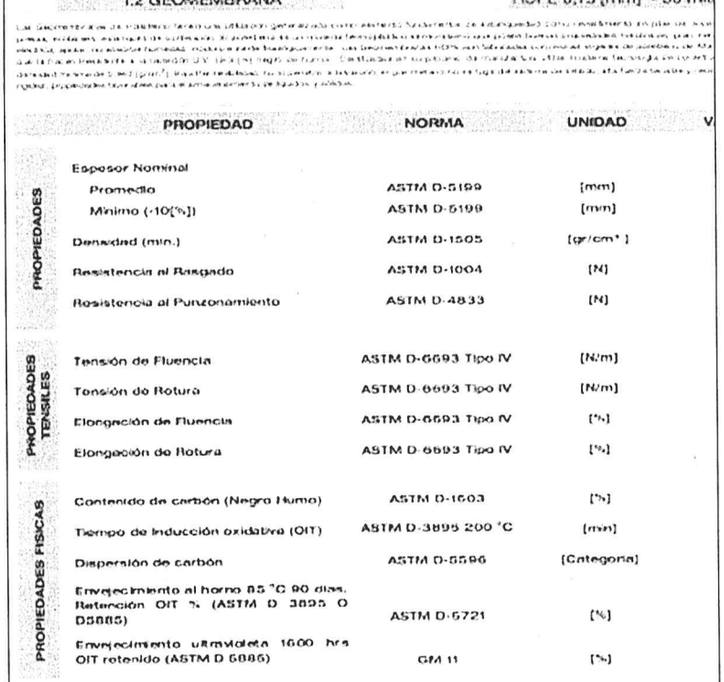
De acuerdo con lo anterior, los oferentes deberán acreditar las condiciones y cantidades a ejecutar:

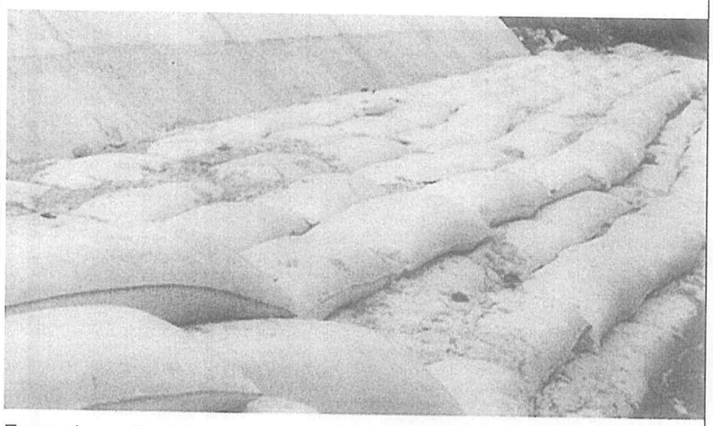
ITEMS	DETALLE	MEDIDA	CANTIDAD
1	**CONCENTRADOR DE CARGA BIDIRECCIONAL PARA BATERIAS TIPO MINI 4 PRO** Modelo: CHX162-30 o equivalente Entradas compatibles: 5 V/3 A, 9 V/3 A, 12 V/3 A (USB-C) Salida USB-A: 5 V/2 A Capacidad de carga: Hasta 3 baterías en secuencia Tiempo de carga: 3 baterías estándar: aproximadamente 3 horas con cargador USB-C de 30 W 3 baterías tipo Plus: aproximadamente 4 horas con cargador USB-C de 30 W Temperatura de operación: 5°C a 40°C Funciones adicionales: Carga secuencial inteligente (prioriza la batería con mayor carga restante) Función de banco de energía para dispositivos externos Indicadores LED de estado Compatibilidad: Compatible con baterías tipo Mini 4, Mini 3 Pro, Mini 3 3. Requisitos del Cargador Potencia recomendada: 30 W (USB Power Delivery) Compatibilidad: Cargadores USB-C con soporte para PD Nota: El cargador no está incluido en el paquete y debe adquirirse por separado.	Unidad	1
2	**BATERIA DRONE** Baterías Inteligentes para Dron Tipo Mini 4 PRO DJI(2) Tipo: Batería de vuelo inteligente (Li-ion) Capacidad energética: 18.96 Wh Voltaje nominal: 8.6 V Tiempo de carga: 70 minutos montada en el dron con cargador USB-C de 30 W 58 minutos en el concentrador de carga bidireccional con cargador USB-C de 30 W Temperatura de carga: 5°C a 40°C Compatibilidad: Compatible con drones tipo Mini 4, Pro. Características adicionales: Gestión inteligente de energía Protección contra sobrecarga y sobredescarga Indicadores LED de estado	Unidad	1

3	**PLÁSTICO NEGRO (ROLLO) 100 METROS** Rollo de polietileno, uno de los plásticos más utilizados en un sin fin de aplicaciones por sus excelentes características. Se utiliza para cubrir o forrar productos o zonas territoriales, principalmente se utiliza en las construcciones y aplicaciones industriales. Membrana plástica de polietileno formulado con resinas virgen de alta densidad y aditivos UVS que le proveen alta resistencia. Rollo plástico negro de trabajo pesado para construcción multipropósito. Dimensiones Ancho 4 m Espesor 4 mm Diámetro 26 cm Largo 100 m	Unidad	1
4	**CINTA DE SEÑALIZACIÓN PELIGRO NO PASE / PRECAUCION X 500 MTS** Material: Polietileno de baja densidad. Calibre: 2,5 Medida: 500 mt. Ancho: 10 Cms Impresión: 2 Tintas, color rojo y negro. Color: Amarillo. Uso: Delimitación de obras o mantenimientos.	Unidad	1
5	**TEJA ZINC CAL. 33 X 3.05M- 300 CM X 90 CM** Lamina de acero revestida por ambos lados con una capa de aluminio y zinc, utilizada en variedad de tejados de edificios, viviendas y otros elementos constructivos, ideal para todo tipo de clima y de fácil mantenimiento	Unidad	1
6	**PLANTA ELECTRICA** Planta eléctrica a gasolina de 6500 watts Voltaje : 110/220v Frecuencia : 60hz 3600 rpm Potencia motor : 13.5 hp Capacidad del tanque: 25 litros Consumo: 1.8 litros por hora Arranque : Eléctrico por batería / manual Autonomía en carga completa : 9 horas Ancho : 56.5 cms Alto : 53 cms Largo : 81.5 cms Peso : 87 kgs Color : Rojo y Negro	Unidad	1

7	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO 500 L** Especificaciones Generales Capacidad volumétrica: 500 litros Dimensiones: 103 cm (alto) x 105 cm (diámetro) Ancho/Largo: 105 cm Altura: 103 cm Color: Negro Acabado: Mate Cantidad de capas: 2 Uso recomendado: Residencial, institucional e industrial Materiales Material del tanque: Polietileno 100 % virgen con aditivo UV Apto para: Contener alimentos y bebidas (conforme a estándares internacionales) Conexiones Incluidas Accesorios incluidos: , Tapa superior Accesorios de entrada de ." (PVC) Accesorio de salida de 1" (PVC) Accesorio de rebose de 1" (PVC) 4Normatividad Normas de fabricación: Cumple con RAS 0330 (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico)	Unidad	1
8	**HÉLICES PARA DJI MINI 4 PRO** Las DJI Hélices Mini 3 Pro / Mini 4 Pro (Juego Completo) están diseñadas específicamente para los drones DJI Mini 3 Pro y Mini 4 Pro. Estas hélices producen menos ruido y han pasado por pruebas de balanceo dinámico precisas para proporcionar una mayor eficiencia aerodinámica y una potencia de empuje superior para la aeronave. Características Principales Menos ruido: Estas hélices están diseñadas para reducir el ruido generado durante el vuelo, mejorando la experiencia de vuelo. Eficiencia aerodinámica: Las pruebas de balanceo dinámico garantizan una eficiencia aerodinámica más alta y un rendimiento más potente. Especificaciones Técnicas Diámetro × Paso: 6.0 × 3.0 pulgadas Peso (cada hélice): 0.9 g Compatibilidad DJI Mini 4 Pro Hélices (par) × 2 Tornillos × 12	Unidad	1

9	**MALLA GAVIONES CAL 12** La malla galvanizada calibre 12 con hueco de 10 × 12cm10×12cm (100 × 120mm100×120mm) es un cerramiento industrial o perimetral resistente, fabricado generalmente con alambre de acero galvanizado (diametro ≈ 2.64mm ≈2.64mm- 2.77mm 2.77mm) para alta resistencia a la corrosión, disponible en paneles o rollos, ideal para seguridad y protección. Especificaciones Técnicas Principales • Tipo de Material: Alambre de acero galvanizado (recubrimiento de zinc para protección anticorrosiva). • Calibre del Alambre: Calibre 12 (BWG 12), con un diámetro aproximado de 2.64mm 2.64mm a 2.77mm2.77mm. • Abertura del Hueco (Luz): 10 × 12cm 10×12cm (100mm × 120mm100mm×120mm). • Tipo de Malla: o Eslabonada/Ciclónica: Tejida, ideal para cerramientos perimetrales, se adapta al terreno. o Soldada: Electrosoldada en los cruces para mayor rigidez.	Unidad	1
10	**GEOMEMBRANA HDPE**  1. GEOSINTETICO 2. REFERENCIA 1.2 GEOMEMBRANA HDPE 0,75 (mm) - 30 mils	Unidad	1

	1. GEOSINTETICO: 1.2 GEOMEMBRANA — 2. REFERENCIA: HOPE 0,75 [mm] - 30 mil  PROPIEDAD / NORMA / UNIDAD / V PROPIEDADES: Espesor Nominal — Promedio — ASTM D-5199 — [mm]; Mínimo (-10[%]) — ASTM D-5199 — [mm]; Densidad (mín.) — ASTM D-1505 — [gr/cm³]; Resistencia al Rasgado — ASTM D-1004 — [N]; Resistencia al Punzonamiento — ASTM D-4833 — [N] PROPIEDADES TENSILES: Tensión de Fluencia — ASTM D-6693 Tipo IV — [N/m]; Tensión de Rotura — ASTM D-6693 Tipo IV — [N/m]; Elongación de Fluencia — ASTM D-6693 Tipo IV — [%]; Elongación de Rotura — ASTM D-6693 Tipo IV — [%] PROPIEDADES FISICAS: Contenido de carbón (Negro Humo) — ASTM D-1603 — [%]; Tiempo de Inducción oxidativa (OIT) — ASTM D-3895 200 °C — [min]; Dispersión de carbón — ASTM D-5596 — [Categoría]; Envejecimiento al horno 85 °C 90 días, Retención OIT % (ASTM D 3895 O D5885) — ASTM D-5721 — [%]; Envejecimiento ultravioleta 1600 hrs OIT retenido (ASTM D 5885) — GM 11 — [%]		
11	**MOTOSIERRA A GASOLINA DE 2 TIEMPOS DE 3.8 HP DE 61.5 CC ESPADA DE 23.6 IN – 60 CM** Características Esta motosierra cuenta con un motor de 2.9 kW y una cilindrada de 61.5 cc, lo que la hace ideal para trabajos profesionales. Su diseño incluye características como una bomba de aceite regulable y un freno de cadena de doble acción para mayor seguridad. Además, incluye una espada, cadena, manual de usuario, vaso mezclador y kit de herramientas.	Unidad	1
12	**PROSTAFF 1000** El extenso rango de medición de 5 a 910 m del ProStaff 1000 cubre con comodidad todo el alcance necesario, ayudándote a identificar rápidamente tu pieza gracias a la versatilidad del sistema de conmutación de prioridad al objetivo. Cuando te enfrentes a situaciones con objetos superpuestos, podrás elegir entre el modo de prioridad al primer objetivo para mostrar la distancia al objeto más próximo o el modo de prioridad al objetivo más distante para ver la distancia al objeto más lejano. Las medidas se muestran en pantalla inmediata y limpiamente en pasos de 1 m. En caso de dificultades para mostrar la lectura en una determinada medición, el telemetro laser seguirá midiendo automáticamente durante un tiempo máximo de cuatro segundos hasta lograr resultados. Si mantienes pulsado el botón de encendido, podrá realizar una medición continua durante hasta ocho segundos, lo que te permitirá escrutar el terreno y obtener mediciones rápidas y sencillas a un número múltiple de sujetos.	Unidad	1

	Especificaciones Rango de Medición (distancia real) (m) 5-910 m Visualización de Distancia (pasos) (m) Cada 1 m Precisión (distancia real) (m) } 1 m (menos de 100 m), } 2 m (100 m o mas) Visor - Ampliación (x) 6 Visor - Diámetro Efectivo del Objetivo (mm) 20 Visor - Campo de Vision Real (°) 6 Visor - Pupila de Salida (mm) 3,3 Visor - Distancia entre el Ojo y el Ocular (mm) 16,7 Dimensiones (mm) 91 x 73 x 37 Peso (sin batería) (g) 130 Fuente de Alimentación Batería de litio CR2 x 1 (CC 3 V). Función de apagado automático (tras aprox. 8 s sin uso) Clasificación Laser IEC60825-1: Producto laser de Clase 1M, FDA/21 CFR Parte 1040.10: Producto laser de Clase I Compatibilidad Electromagnética FCC Parte 15 Subparte B Clase B, UE: Directiva EMC, AS/NZS, VCCI Clase B, CU TR 020, ICES-003		
13	**BOLSACRETO**  Formaleta flexible y permeable elaborada a partir de cintas planas de polipropileno que forman un textil de excelentes características, se llena con mortero o concreto formando un enrocado de gran tamaño se fabrican de acuerdo con las dimensiones y especificaciones del proyecto para optimizar el manejo, uso e instalación en obra. El tipo de tejido permite la salida del agua de amasado con facilidad, favoreciendo así el fraguado inicial de la mezcla. Los poros tienen un tamaño óptimo para retener la pasta de cemento de la mezcla, sin que se presente perdidas de cemento.	Unidad	1
14	**GEOBOLSAS DE GRAN FORMATO (GEOTEXTILE SAND CONTAINERS)-CONTROL DE EROSIÓN** **Geobox**	Unidad	1

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Los Geobox son elementos flexibles alargados, elaborados a partir de Geotextil Tejido de poliéster o polipropileno de alta resistencia. Al ser llenados con material de sitio o de cantera permiten la conformación de barreras de protección.

<table>
<tr><th>PROPIEDADES MECÁNICAS</th><th>NORMA</th><th>UNIDAD</th><th>Geobox T2400</th><th>Geob</th></tr>
<tr><td>Método Grab
Resistencia a la tensión
Elongación</td><td>ASTM D4632</td><td>N
%</td><td>1410
15</td><td></td></tr>
<tr><td>Método tira ancha
Sentido longitudinal
Elongación</td><td>ASTM D4595</td><td>kN/m
%</td><td>40
11</td><td></td></tr>
<tr><td>Sentido transversal
Elongación</td><td>ASTM D4595</td><td>kN/m
%</td><td>40
10</td><td></td></tr>
<tr><td>Método CBR resistencia al punzonamiento</td><td>ASTM D6241</td><td>kN</td><td>5.3</td><td></td></tr>
<tr><td>Resistencia al rasgado trapezoidal</td><td>ASTM D4533</td><td>N</td><td>500</td><td></td></tr>
<tr><th>PROPIEDADES HIDRÁULICAS</th><th>NORMA</th><th>UNIDAD</th><th>Geobox T2400</th><th>Geob</th></tr>
<tr><td>Tasa de flujo en el plano</td><td>ASTM D4716</td><td>l/seg-m</td><td>-</td><td></td></tr>
<tr><td>Tamaño de abertura aparente</td><td>ASTM D4751</td><td>mm(Tamiz)</td><td>0.425 (40)</td><td>0.</td></tr>
<tr><td>Permeabilidad</td><td>ASTM D4491</td><td>cm/s</td><td>4.8 x 10</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Permitividad</td><td>ASTM D4491</td><td>s</td><td>0.50</td><td></td></tr>
<tr><td>Tasa de flujo</td><td>ASTM D4491</td><td>l/min/m²</td><td>1343</td><td></td></tr>
<tr><th>PROPIEDADES FÍSICAS</th><th>NORMA</th><th>UNIDAD</th><th>Geobox T2400</th><th>Geob</th></tr>
<tr><td>Espesor Geotextil</td><td>ASTM D5199</td><td>mm</td><td>0.9</td><td></td></tr>
<tr><td>Resistencia UV (% Retenido@500 hr)</td><td>ASTM D4355</td><td>%</td><td>>70</td><td></td></tr>
<tr><td>Dimensiones</td><td></td><td>m</td><td>1.0 x 1.0 x 2.0</td><td>1.5</td></tr>
</table>

</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>15</td>
<td>CONO DE SEÑALIZACIÓN VIAL
Especificaciones técnicas:
• Altura: 70 cm o 90 cm
• Material: PVC flexible de alta resistencia
• Color: Naranja
• Bandas: 2 bandas reflectivas grado ingenieria
• Base: Caucho o PVC pesado (minimo 3 kg)
• Resistencia: Intemperie, rayos UV, impacto
Normativa: Manual de Senalizacion Vial Colombia / RETILAP (reflectividad)
Unidad de medida: Unidad (UND)
Uso: Delimitacion de huecos, obras, derrumbes</td>
<td>Unidad</td>
<td>1</td>
</tr>
<tr>
<td>16</td>
<td>BARRERA PLÁSTICA VIAL
Especificaciones técnicas:
• Material: Polietileno de alta densidad (HDPE)
• Color: Naranja con franjas blancas
• Tipo: Rellenable (agua o arena)
• Longitud: 1.5 – 2.0 m por modulo
• Sistema: Acople modular
• Reflectividad: Cintas o lamina reflectiva
Normativa: Manual de Senalizacion Vial
Unidad: Unidad (UND)
Uso: Cierre total de excavaciones, perdida de banca</td>
<td>Unidad</td>
<td>1</td>
</tr>
</table>

17	**DELINEADOR TUBULAR (BOLARDO FLEXIBLE)** Especificaciones técnicas: • Altura: 75 – 100 cm • Material: Polimero flexible • Color: Naranja • Bandas reflectivas: Si (grado ingenieria) • Base: Anclaje o base pesada Unidad: Unidad (UND) Uso: Separacion de carriles, zonas peligrosas	Unidad	1
18	**BALIZA O LÁMPARA DE SEÑALIZACIÓN** Especificaciones técnicas: • Tipo: LED intermitente • Color: Amarillo o rojo • Alimentacion: Solar o baterias • Autonomia: ≥ 8 horas • Resistencia: Agua y polvo (IP65 minimo) Unidad: Unidad (UND) Uso: Senalizacion nocturna o baja visibilidad	Unidad	1
19	**TORRE DE ILUMINACIÓN PORTÁTIL** Especificaciones técnicas: • Tipo: Torre telescopica portatil • Altura: 2 – 5 m • Iluminacion: LED alta potencia (≥ 20.000 lumenes) • Alimentacion: Generador o bateria recargable • Autonomia: ≥ 6–10 horas • Estructura: Tripode o base estabilizada • Proteccion: Uso exterior Unidad: Unidad (UND) Uso: Rescate, atencion de desastres, obras nocturnas	Unidad	1
20	**LÁMPARA REFLECTORA PORTÁTIL (TIPO FOCO LED)** Especificaciones técnicas: • Potencia: 30W – 100W • Flujo luminoso: ≥ 3.000 – 10.000 lumenes • Alimentacion: Bateria recargable • Autonomia: ≥ 4–8 horas • Proteccion: IP65 • Soporte: Base o tripode Unidad: Unidad (UND)	Unidad	1

5. 1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

- Autorizaciones: no aplica.
- Permisos: no aplica.
- Estudios y Diseños: no aplica.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS", como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y

objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

6- DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El Salario mínimo legal mensual para el año 2026 es $1.750.905 según el decreto 1469 de 2025 - La cuantía. Se determina por el presupuesto anual asignado a las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales.

6.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Bajo el marco precedente la entidad dará la aplicación a la modalidad de selección de Mínima cuantía, bajo el procedimiento determinado tanto por la ley 1150 de 2007, como por el decreto 1082 de 2007

6.3 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Convocatorias limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7- DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 44.000.000)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato.

7.2 FORMA DE PAGO

El municipio de Nocaima pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

En el caso de personas jurídicas:

Registro fotográfico

Informe de ejecución debidamente firmado por el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Certificado de entrada a almacén expedido por el responsable del almacén del municipio,

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

En el caso de personas naturales:

Registro fotográfico

Informe de ejecución debidamente firmado por el contratista.

Certificado de entrada a almacén expedido por el responsable del almacén del municipio,

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

El MUNICIPIO DE NOCAIMA pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

7.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CERTIFICADO DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	***355***	**FECHA:**	***20 DE MAYO DE 2026***	
CÓDIGO *DEL RUBRO PRESUPUESTAL*	**NOMBRE CÓDIGO**	**FUENTE DEL RECURSO**	**NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO**	**VALOR**
2.3.2.02.01.003.45.4503035.M60	Brindar fortalecimiento a organismos de acción de desastres, mediante la dotación con vehículos y /o equipos de	015 1.2.4.3.03	Sgp-Propósito general - propósito	$ 25.000.000

	protección personal y/o equipos, herramientas y accesorios para la atención de emergencias y/o aseguramiento del personal misional		general libre inversión	
		124 1.3.3.8.03	Rb Sgp propósito general - propósito general libre inversión	$19.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				$ 44.000.000

8. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Nocaima-Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de suministro para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector el cual se encuentra anexo al presente estudio previo

TASAS A APLICAR EN EL PRESENTE PROCESO

Nombre de la contribución	Porcentaje
Retención en la fuente Declarantes	2,50%
Retención en la fuente NO Declarantes	3,50%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,50%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	1%
Reteica	1%
Estampilla justicia familiar	2%
Bomberil	0,08%
Rete iva 15% Ley 1607 de 2012.	

9- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

10- GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

Sin embargo y teniendo en cuenta el objeto del presente contrato se solicitarán las siguientes garantías para la ejecución del contrato:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo por el plazo de ejecución y (06) meses más.
	2. calidad y correcto funcionamiento de los bienes Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: daños ocasionados por productos defectuosos, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo por el plazo de ejecución y (06) meses más.

11- SELECCIÓN OBJETIVA

11.1 CAPACIDAD JURIDICA

Para contratar con el estado, adquirir derechos y contraer obligaciones debe acreditar capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano.

Igualmente debe acreditar no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

11.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

OBJETO SOCIAL	Empresa o persona natural dedicada o que tenga como objeto o dentro de su alcance, objetos relacionados con el proceso a suscribir
EXPERIENCIA	La experiencia solicitada debe estar relacionada con la adquisición: El proponente deberá acreditar, como mínimo, dos (2) contratos terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso.

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

11.3 VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) se hará conforme al vigente en dicho año.

5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.

8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

11.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

11.5 PERSONAL MINIMO

Para el presente proceso de selección no se requiere la asignación de personal mínimo. No obstante, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el recurso humano idóneo y suficiente para la adecuada ejecución del contrato.

12- RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles mediante el respectivo anexo que hace parte del presente Documento en donde se verifica la totalidad de los posibles factores que pueden incidir en el proceso a adelantar

Ver Anexo

13- INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co

14- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

14.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es por el término de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma electrónica SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento u ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

14.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran

2. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.

3. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato

4. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.

7. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.

8. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

11. No ofrecer o pagar sobornos o servidor o interviniente del presente proceso de forma directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato

14.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los elementos objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada, cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
2. Presentar informes cuando el supervisor lo requiera, relacionados con el avance en la ejecución y la entrega de los bienes.
3. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos, garantizando su correcta disposición en los lugares que indique el supervisor del contrato.
4. Reemplazar, sin costo adicional, los bienes que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas o que presenten defectos de calidad, conforme a lo señalado por el supervisor.
5. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de buena calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
6. Disponer del personal necesario para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
7. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.

8. Realizar la entrega de los elementos en el almacén del municipio, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., o en el horario que previamente autorice el supervisor del contrato.

9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución.

14.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad

2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

4. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.

5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.

6. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.

7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

8. Liquidar el contrato.

9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

15 SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Proyectos. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución

2. Establecer el inicio del contrato en la plataforma electrónica

3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual

4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato

5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista

6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato

7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa

8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo

9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran

10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO

11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato

12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).

13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.

16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

17. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

18. Liquidar el contrato cuando aplique, suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.

19. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

16. DISPOSICIONES FINALES

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, así como la cuantía del mismo, dentro del contrato suscrito, los proponentes aceptan que la entidad establezca las siguientes medidas buscando la prevención de posibles incumplimientos

16.1 Multas y Sanciones

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

16.2 Cláusula de indemnidad: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DOCUMENTACIÓN

Hace parte del presente estudio la siguiente documentación
Certificado de Disponibilidad presupuestal.
Certificación de Banco de Proyectos (si aplica)
Análisis del Sector
Matriz de riesgos

JUAN PABLO VELANDIA RAMIREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró	Laura Viviana Enciso Orjuela – Apoyo profesional SPIP	
Revisó	Martin Alejandro Nieto Barinas Asesor Externo contratación	